

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR LA MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ ASISTIDA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL, LIC. ANA LAURA ARRATIA PINEDA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y, POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACIÓN, COMO INSTANCIA DE VINCULACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LOS 32 GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y COORDINADOR NACIONAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, conforme al cual en términos del artículo 113 se crea el Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

II.- La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, establece en su artículo 1º, que la misma tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

III.- Que en seguimiento a los compromisos asumidos en los Convenios de Coordinación celebrados entre la Secretaría de la Función Pública y las entidades federativas, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, se estima conveniente implementar un Programa de Capacitación que permita desarrollar las

capacidades profesionales del personal de los Órganos Estatales de Control, así como de las Contralorías Municipales en materia de integración de expedientes de auditoría, así como en la instrumentación de procedimientos de responsabilidades administrativas por hechos irregulares derivados de la práctica de auditorías a los recursos públicos federales, en el marco de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o., fracción I, 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que entre sus acciones gubernamentales prioritarias, se encuentran la de organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa, y promover la cultura de la legalidad, rendición de cuentas, así como el combate a la corrupción.

I.3. Que su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.4. Que la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en suplencia por ausencia del Titular de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, cuenta con facultades suficientes para asistir a la Titular de esta Dependencia en la firma de este Convenio, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 7 bis, fracción I, 33, fracción XXVI y 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el oficio número SP/100/524/2016 de 21 de diciembre de 2016.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA COMISIÓN”

II.1. Que la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, dentro del Sistema Nacional de Control y Evaluación de la Gestión Pública, es la instancia de vinculación de los Órganos de Control y Evaluación de la Gestión Pública del Gobierno Federal, de los 31 Gobiernos Estatales y de la Ciudad de México, que promueve en sus respectivos ámbitos de competencia la modernización de los esquemas, instrumentos, mecanismos de control, verificación y evaluación de la Gestión Pública y el desarrollo de la Administración Pública; una permanente y eficaz vigilancia en el manejo y aplicación de los recursos públicos convenidos, con criterios de probidad, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía, así como la homologación en los criterios de imposición de sanciones a los servidores públicos que incurran en responsabilidades.

II.2. Que en el marco de la LVII Reunión Nacional de la Asamblea Plenaria de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, celebrada en Mérida, Yucatán el día 27 de noviembre de 2016, por unanimidad de votos fue designado el Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora, como Coordinador Nacional de la **“LA COMISIÓN”**, para el periodo 2016-2017.

II.3. Que el día 25 de noviembre de 2016, la **“LA COMISIÓN”**, con fundamento en el artículo 13 párrafos segundo y tercero, de los Lineamientos Generales de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación, designó al Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, como Coordinador Nacional de la aludida Comisión Permanente.

II.4. **“LA COMISIÓN”**, a través de su Secretaría Técnica dará seguimiento a la implementación del presente Convenio.

III. DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios, a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos y procedimientos generales de la gestión al seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas, de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos antes mencionados, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de colaboración por medio de las cuales, **“LA SECRETARÍA”** impartirá eventos de asesoría y capacitación

al personal de los Órganos Estatales de Control (OEC), en temas relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción, control interno, auditoría, procedimientos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de servidores públicos y particulares, en el marco de la Reforma Constitucional que crea dicho Sistema, con la finalidad de fortalecer las actividades coordinadas que se llevan en el marco de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“LA SECRETARÍA” se compromete a:

- a) Diseñar y elaborar eventos de asesoría y capacitación, así como el material para su seguimiento, de conformidad con las disposiciones que regulan el Sistema Nacional Anticorrupción y demás normatividad aplicable.
- b) Impartir eventos de asesoría y capacitación al personal de los OEC en temas relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción, de auditoría, así como en la instrumentación de procedimientos de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción de los servidores públicos y particulares que sean identificados o detectados a través de la práctica de auditorías a los recursos públicos federales, investigaciones y denuncias.
- c) Proporcionar a los OEC, en coordinación con la CPCE-F, material de apoyo para los eventos de asesoría y capacitación, con la finalidad de profundizar el conocimiento teórico práctico en el marco de la Reforma Constitucional que crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

“LA COMISIÓN” se compromete a:

- a) Realizar la coordinación necesaria con los OEC para que **“LA SECRETARÍA”**, cuente con las facilidades necesarias y el personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar al interior de los OEC, la difusión del material de apoyo respecto de las acciones de capacitación y asesoría que proporcione **“LA SECRETARÍA”**, en los términos de este Instrumento.
- c) Organizar de manera conjunta con **“LA SECRETARÍA”**, la visita a las entidades federativas para la capacitación dirigida a los servidores públicos vinculados con el Sistema Nacional Anticorrupción.

A su vez, **los “OEC”** se comprometen a:

- a) Coordinar en sus respectivas entidades federativas, la organización de los eventos de asesoría y capacitación objeto del presente Convenio, en las materias previstas, acorde con las medidas de austeridad y racionalidad del gasto público.
- b) Coordinar la participación en los eventos de asesoría y capacitación a que se refiere este Instrumento, de los entes integrantes del Sistema Local Anticorrupción y de las Contralorías Municipales de sus respectivas entidades federativas.

TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

“LAS PARTES” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Convenio, cuando ello obedezca a causas de caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA.- ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio **“LAS PARTES”** designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

- a) Por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y;
- b) Por parte de **“LA COMISIÓN”**, a quien ocupe el cargo de Coordinador Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de las presentes Bases de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización

escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente **"CONVENIO"**, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

SÉPTIMA.- GASTOS

Los gastos que, en su caso, genere la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, correrán por cuenta de cada una de las **"PARTES"**, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos de cada una de las **"PARTES"** que participen en el cumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento no recibirán ninguna contraprestación adicional a la que reciben con motivo del cumplimiento de sus cargos públicos.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente instrumento estará vigente a partir de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento, mediante aviso por escrito a las otras partes, notificándolas con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, Dichas

modificaciones deberán ser propuestas con una antelación de al menos 30 días hábiles al que se espera tenga efectos y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente Convenio de Colaboración **“LAS PARTES”** señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de las Declaraciones de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que pudieren presentarse sobre su interpretación, operación o cumplimiento, serán resultas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero de 2017.

POR LA “SFP”

POR “LA COMISIÓN”

MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
SONORA Y COORDINADOR NACIONAL

LIC. ANA LAURA ARRATIA PINEDA

TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL
Y CONTRALORÍA SOCIAL

En suplencia por ausencia del Titular de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 7 bis, fracción I, 33, fracción XXVI y 87 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el oficio No. SP/100/524/2016 de 21 de diciembre de 2016.

Estuvieron presentes en la celebración del Convenio de Colaboración entre la Secretaría de la Función Pública y la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación celebrado el 27 de enero de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BERUMEN

SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ

CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

M.C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LIC. LAURA LUNA GARCÍA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

LIC. CARLOS EDUARDO CABELLO GUTIÉRREZ

SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COAHUILA

C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ

CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA

C.P. MIGUEL AGUSTÍN LÓPEZ CAMACHO

SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS

MTRA. ROCÍO STEFANY OLMOS LOYA

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

MTRO. EDUARDO ROVELO PICO

CONTRALOR GENERAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO LOZANO

SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL
ESTADO DE DURANGO

LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUANAJUATO

LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN

SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

M.M.T. CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ

LIC. MA. TERESA BRITO SERRANO



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO
DE HIDALGO

CONTRALORA DEL ESTADO DE JALISCO

**LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA
VELASCO**

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO

M.I. SILVIA ESTRADA ESQUIVEL

SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS

C.P. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO DE NAYARIT

C.P. NORA ELIA CANTÚ SUÁREZ

CONTRALORA GENERAL DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO
DE OAXACA

MTRO. ALFONSO CHÁVEZ FIERRO

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MTRO. ALEJANDRO TORRES PALMER

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE
PUEBLA

MTRO. JOSÉ GABRIEL ROSILLO IGLESIAS

CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

LIC. RAFAEL ANTONIO DEL POZO DERGAL

SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO

L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS

SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE
TABASCO

C.P. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DEL ESTADO DE SINALOA

L.C.P. MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ

CONTRALORA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

LIC. MARIO SORIA LANDERO

CONTRALOR GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

C.P. MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ VARGAS

DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ



SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

DRA. PAULA REY ORTÍZ MEDINA

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL
GOBIERNO DEL
ESTADO DE ZACATECAS